



421



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 14 JUL 2011

VISTO el Expediente N° S01:0309109/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por la cual se aprueba el Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Primera Etapa)", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, presentado por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

WAGYP
PROYECTO
11884

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido más de DOCE (12) meses de la aprobación de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y que la misma



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

establece un plazo máximo de DOCE (12) meses para la efectivización de la transferencia de recursos para la ejecución del Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Primera Etapa)".

Que a fin de transferir los recursos correspondientes al Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Primera Etapa)" es necesario ampliar el plazo mencionado en dicha resolución, procediendo a sustituir el Artículo 9° de la citada Resolución N° 204/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MINISTRO
SECRETARIO
41884

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Resolución N°204 de fecha 5 de mayo de 2010 de la SECRETARÍA DE

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Si pasados VEINTE (20) meses desde la fecha de  
aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2° de la  
presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese  
solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la  
misma caducará automáticamente de pleno derecho."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 421

  
Ing. Agr. Lorenzo E. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
11884